

e) Promover y fomentar actuaciones para el estudio, divulgación y disfrute de los valores del Parque.

Artículo noveno. — 1. La Administración del Parque Natural corresponde al Consejo Directivo, órgano encargado de llevar a cabo la gestión, que queda adscrito al Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca.

2. El Consejo Directivo estará formado por los siguientes miembros:

- El Director de la Zona Protegida.
- Un representante del Departament de Política Territorial i Obres Públiques.
- Un representante del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca.
- Un representante de los Ayuntamientos implicados.
- Un representante de las entidades del Delta, de entre las que forman parte de la Junta Rectora.

3. Son funciones del Consejo Directivo:

- Elaborar las propuestas del Programa de Gestión y de Presupuesto anual.
- Garantizar el cumplimiento de las reglamentaciones del Parque y del Programa de Gestión.
- Emitir los informes a los que se refiere el punto siguiente.

4. Toda actividad sujeta a licencia municipal que afecte el ámbito del Parque precisará el informe previo favorable del Consejo Directivo, la cual se concederá o denegará de acuerdo con lo que establezca el Plan Especial y, en su caso, las reglamentaciones del Parque.

Artículo décimo. — 1. El Director de la Zona Protegida será un titular universitario superior nombrado por el Consejo Ejecutivo a propuesta de los Departaments de Política Territorial i Obres Públiques y d'Agricultura, Ramaderia i Pesca.

2. Son funciones del Director:

- La coordinación y, en su caso, la ejecución de las previsiones del Programa de Gestión.
- La supervisión del cumplimiento de las reglamentaciones del Parque.
- La realización de aquellas tareas encargadas por la Junta Rectora y el Consejo Directivo.
- Ser miembro de la Junta Rectora y actuar en ella como secretario de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo.

Artículo undécimo. — A fin de atender los gastos generales de funcionamiento del Parque Natural del Delta del Ebro, la Generalidad de Cataluña habilitará los créditos oportunos, a través del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, sin perjuicio de las colaboraciones de otros órganos o corporaciones públicas o privadas que puedan tener interés en coadyuvar a la mejor gestión del Parque.

Artículo duodécimo. — El incumplimiento o la infracción de este régimen especial de protección establece para el Parque Natural del Delta del Ebro o la no observación de la normativa aplicable será sancionado de acuerdo con lo que disponen las Leyes de Espacios Natu-

rales y del Suelo así como sus reglamentos de aplicación, Ley de Protección de la Legalidad Urbanística y otras disposiciones específicas aplicables. Los infractores estarán obligados, en cualquier caso, a reparar los daños causados restituir los lugares alterados a su situación inicial.

DISPOSICIONES FINALES

1. Aquellas áreas marítimas litorales contenidas en el Parque que experimenten emersiones quedarán incorporadas al Parque.

2. Se autoriza a los Consellers de Política Territorial i Obres Públiques y d'Agricultura, Ramaderia i Pesca para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

3. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

Barcelona, 4 de agosto de 1983.

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ

Conseller de Política Territorial i Obres Públiques

AGUSTÍ CAROL I FOIX

Conseller d'Agricultura, Ramaderia i Pesca

ANEXO

LÍMITES DEL PARQUE NATURAL DEL DELTA DEL EBRO

T. M. de el Perelló

Prolongación, hasta el mar, del camino del Mas Xelvi a la playa de l'Ampolla; este mismo camino hasta el cruce con la carretera local de la de Cádiz y Gibraltar a Barcelona a la Cava; esta misma carretera hasta cortar el límite con el término de Camarles; divisoria entre estos dos términos hasta encontrar el terminal con Deltebre.

T. M. de el Deltebre

Divisoria con el término de el Perelló desde el terminal de Camarles hasta el camino paralelo por el oeste al Riet Fondo; este mismo camino y su prolongación hasta el canal de Muntanyana; canal de Muntanyana; carretera local de Cádiz y Gibraltar a Barcelona a la Cava; camino del Riet; camino paralelo por el oeste al Riet Zaida hasta el camino de las Salines del Ballester; camino de las Salines del Ballester; camino de Secanella; camino del Far hasta el desguace de Montoné; límite de la zona calificada de «Plan Especial», en los planos a escala 1/10.000 con la numeración 7.2 i 7.3 correspondientes a las normas subsidiarias aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Deltebre el 3 de marzo de 1982, hasta el desguace de la Creu; desguace de la Creu hasta el río Ebro; río Ebro.

T. M. de Sant Jaume d'Enveja

Río de Migjorn.

A continuación sigue el perímetro de las Islas de Buda y de Sant Antoni y el litoral hasta llegar al punto inicial.

INSTITUTO CATALÁN DE SERVICIOS A LA JUVENTUD

ORDEN

de 7 de julio de 1983, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Jefe de Sección en el Instituto Catalán de Servicios a la Juventud

De conformidad con la Orden de 1 de febrero de 1982, sobre delegación de funciones en el Vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Catalán de Servicios a la Juventud,

ORDENO:

Primero. — Se convoca concurso de méritos para la provisión del cargo siguiente:

— Jefe de la Sección de Actividades, adscrita al Servicio de Actividades e Instalaciones.

Segundo. — Podrán participar en el concurso objeto de esta convocatoria el personal a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 4/1981, de 4 de junio, de medidas urgentes sobre la Función Pública de la Generalidad de Cataluña, y los funcionarios a que se refiere el artículo 10.2 del Decreto 166/1981, de 25 de junio, de Reglamentación Parcial de la Ley de medidas urgentes sobre la Función Pública de Cataluña, y que posean titulación superior así como experiencia demostrada en actividades juveniles.

Tercero. — Las solicitudes para participar en dicho concurso deberán tener entrada en el Registro General del Instituto Catalán de Servicios a la Juventud o en el de los Servicios Territoriales del Departament de Governació, o por cualquiera de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

Cuarto. — Las bases y los demás documentos referentes a la presente convocatoria estarán expuestos en el tablero de anuncios del Instituto Catalán de Servicios a la Juventud, sito en la Avenida Infanta Carlota, 125-127, sexto B, de Barcelona.

Quinto. — Enviase esta convocatoria a la Dirección General de la Función Pública a los efectos de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

Barcelona, 7 de julio de 1983.

P.D.: ENRIC PUIG I JOFRA
Vicepresidente del Instituto
Catalán de Servicios a la Juventud

DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ

DECRETO 335/1983.

de 7 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le

confieren las disposiciones legales vigentes elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado b) del artículo 1.º del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo segundo del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols para la adopción de su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente: Escudo partido: al 1.º, verado de ondas de plata y gules; y al 2.º, de oro, una cruz llena de gules; al todo un jefe de oro con 4 palos de gules. Al timbre una corona mural de ciudad.

Barcelona, 7 de julio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

ORDEN

de 27 de abril de 1983, por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de colaborador técnico en la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Departament de Governació

Vista la propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Departament de Governació de 14 de marzo de 1983, referente a la provisión de una plaza de colaborador técnico vacante en dicha Dirección General, mediante convocatoria pública,

ORDENO:

Artículo primero. — Se aprueban la propuesta y las bases relativas al concurso para la provisión de una plaza de colaborador técnico, en régimen de contrato administrativo transitorio, en la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Artículo segundo. — Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener un mínimo de dieciocho años cumplidos.
- No haber sido separado, por causa de expediente disciplinario, de los servicios de la Administración del Estado, de la Generalidad de Cataluña, de la local o de la institucional; ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No tener antecedentes penales por delitos dolosos.

e) No padecer enfermedad ni tener defecto que impida el ejercicio normal de la función.

f) Poseer el título de licenciado en Ciencias Económicas (o equivalente).

Artículo tercero. — Las solicitudes para tomar parte en dicho concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departament de Governació (Palau de la Generalitat, plaza de Sant Jaume, s/n., Barcelona-2) o por cualquiera de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

Artículo cuarto. — Las bases y los otros documentos referentes a la presente convocatoria se expondrán en el tablero de anuncios de la Secretaría General del Departament de Governació y en la Dirección General de la Seguridad Ciudadana.

Artículo quinto. — Envíese esta convocatoria a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

Barcelona, 27 de abril de 1983.

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DEPARTAMENT D'ECONOMIA I FINANCES

ORDEN

de 12 de julio de 1983, por la que se declara computable, dentro del coeficiente de inversión obligatoria en créditos de regulación especial de la Caja de Ahorros de Manresa, el que la citada Caja se propone conceder para la compra del Centro-residencia Comarcal de Deficientes Psíquicos Profundos, en els Prats de Rei

Visto el escrito de fecha 23 de abril de 1983, presentado por don Francesc Domènech i Bartra, Subdirector General de la Caja de Ahorros de Manresa, mediante el cual solicita que sea declarado computable dentro del coeficiente de inversión obligatoria en créditos de regulación especial el que se propone conceder la citada Caja a la Asociación de Padres Igualadinos de Niños y Adolescentes Subdotados (APINAS), por un importe de seis millones de pesetas, a un interés del 12 % y plazo de seis años;

Atendido el Decreto 715/1964, de 26 de marzo, y disposiciones complementarias;

Atendida la finalidad del préstamo citado, así como el informe favorable emitido por el Departament de Sanitat i Seguretat Social;

En virtud de las facultades que me otorgan el punto 2.d) del artículo quinto, y la disposición final segunda del Decreto 303/1980, de 29 de diciembre,

ORDENO:

Se declara computable, dentro del coeficiente de inversión obligatoria en créditos de regulación especial de la Ca-

ja de Ahorros de Manresa, el que la citada Caja se propone conceder a la Asociación de Padres Igualadinos de Niños y Adolescentes Subdotados (APINAS), con la finalidad de ayudar al Plan de Financiación presentado por la Junta de APINAS para la compra del Centro-residencia Comarcal de Deficientes Psíquicos Profundos, en la localidad de els Prats de Rei, por importe de seis millones de pesetas, al 12 % de interés anual y plazo de seis años, con garantía de tipo personal.

Barcelona, 12 de julio de 1983.

JOSEP M.ª CULLELL I NADAL
Conseller d'Economia i Finances

ORDEN

de 19 de julio de 1983, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de inversión obligatoria en créditos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Cataluña, los créditos que éstas concedan al Hospital General de Granollers para la construcción de un centro geriátrico-residencia de ancianos y de un pabellón de servicios generales clínicos

Vista la solicitud formulada por don Agustí Trullà, en nombre y representación de la Fundación Hospital Asilo de Granollers «Hospital General de Granollers», para que sean declarados computables, dentro del coeficiente de inversión obligatoria en créditos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Cataluña, los créditos que éstas concedan a la citada entidad, hasta un importe de 125.000.000 (ciento veinticinco millones) de pesetas, destinados a financiar la construcción de un centro geriátrico-residencia de ancianos y de un pabellón de servicios generales clínicos;

Atendida la finalidad de los créditos citados, así como el informe favorable emitido por el Departament de Sanitat i Seguretat Social;

Visto el Decreto 715/1964, de 26 de marzo, y las disposiciones complementarias;

En virtud de las facultades que me confiere el apartado 2.d) del artículo quinto y la disposición final segunda del Decreto 303/1980, de 29 de diciembre,

ORDENO:

Se declaran computables, dentro del coeficiente de inversión obligatoria en créditos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Cataluña, los créditos que éstas concedan a la Fundación Hospital Asilo de Granollers «Hospital General de Granollers», hasta un importe de 125.000.000 (ciento veinticinco millones) de pesetas, con garantía hipotecaria, destinados a financiar la construcción de un centro geriátrico-residencia de ancianos y de un pabellón de servicios generales clínicos.

Los créditos referidos tendrán que ajustarse, en cuanto a sus condiciones, a lo que prevé la Orden de 17 de enero de 1981 del Ministerio de Economía y Comercio.

Barcelona, 19 de julio de 1983.

JOSEP M.ª CULLELL I NADAL
Conseller d'Economia i Finances